

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 808

TEGUCIGALPA: 19 DE JUNIO DE 1908

NUMERO 8.071

SUMARIO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se confirman unos nombramientos—Se destituye un empleado y se nombra sustituto—Se autoriza el gasto de \$ 20.00—Se autoriza la erogación de \$ 20.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza la erogación de \$ 8.00—Se manda pagar la suma de \$ 50.00—Se autoriza la erogación de \$ 20.50—Se autoriza la erogación de \$ 6.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se nombra Inspector General de Hacienda al Licenciado Justo Gómez Osorio—Se nombra Director General de Rentas a don Mónico Zelaya—Se autoriza la erogación de \$ 6.00—Se concede una licencia—Se nombra Guarda de Hacienda en la frontera de Guatemala al Teniente don Carlos López G.—Se autoriza la erogación de \$ 3.00—Se autoriza la erogación de \$ 35.00—Se autoriza la erogación de \$ 3.00—Se autoriza la erogación de \$ 24.00—Se proroga una licencia—Se concede una licencia—Se confirma un nombramiento—Se manda pagar la suma de \$ 75.00—Se autoriza el gasto de \$ 150.00—Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía—Informe.

AVISOS

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se confirman unos nombramientos

Tegucigalpa: 27 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar los nombramientos de Receptor de Rentas de El Porvenir y Escribiente 2º de la Aduana de La Ceiba, hechos por el Administrador de la misma en los señores don Miguel Angel Bonilla y don Salvador Rodríguez, respectivamente; el primero en sustitución de don Tomás Mejía y el segundo de don Luis J. Toruño, por renuncia que ambos interpusieron de los referidos empleos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se destituye un empleado y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 27 de abril de 1908.

Para mejor servicio público, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Declarar cesante en el ejercicio de sus funciones de Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Yoro, al Comandante 2º Abelardo Sandoval, desde el 8 del presente, fecha en que le fué decretado auto de prisión.

2º—Nombrar en su reposición al Capitán don Ignacio Garín, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se autoriza el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa: 27 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de veinte pesos, suma que el Administrador de Rentas de este departamento entregó al Depositario Central de esta ciudad, don Luis Zúñiga h, para sus gastos de viaje a San Juancito, en desempeño de una comisión en relación con el Depósito de Aguardiente. Esta erogación se imputará a «Renta de Aguardiente.»—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se autoriza la erogación de \$ 20.00

Tegucigalpa: 27 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veinte pesos, suma que el Cajero Nacional entregará al Capitán Ignacio Garín, para sus gastos de traslación a Yoro, donde prestará sus servicios como Inspector de Hacienda y Policía de aquel departamento. Esta erogación se imputará a la partida 4ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 28 de abril de 1908.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por la Municipalidad de Ojozona y los señores Marcos Martínez, Alejandro Ramírez y otros conductores del sitio denominado «Aguacatal» en que manifiestan: que habiéndose extraviado el título del terreno llamado «Saracarán» en cuya posesión el Gobierno en años atrás amparó y libró título a favor de don Camilo Sierra, de quien derivan los derechos que ostentan por ser dicho terreno parte del de «Aguacatal» compuesto de 27 caballerías que se encuentran ubicadas en el término municipal del pueblo precitado, piden se les extienda un nuevo testimonio de los expedientes respectivos que se encuentran en el Archivo Nacional, para hacer valer sus derechos ante los Tribunales de Justicia.

Oído el parecer del Fiscal General de Hacienda.

Considerando: que están comprobados los derechos de sucesión de los señores Camilo Sierra y su esposa Manuela Santos y la venta que algunos herederos de éstos han hecho a los señores Alejandro Ramírez, a la Municipalidad de Ojozona y a José de los Angeles Martínez, marido que fué de Eucarnación Flores.

Considerando: que habiendo comprobado ante el Gobierno el señor Camilo Sierra que era dueño del terreno denominado «Saracarán» por formar parte del conocido con el nombre de «Aguacatal» lo amparó el año de 1839 en el dominio y posesión de dicho terreno «Saracarán» anulando el remate que de él se había hecho y mandando librar a su favor el título respectivo; y

Considerando justos los motivos en que los interesados fundan su solicitud; por tanto, el Presidente Constitucional, en observancia de los artículos 35, reformado, 36 y 37 de la Ley Agraria vigente,

ACUERDA:

Resolverla de conformidad, mandando extender la compulsada, sin perjuicio de tercero, y previo entero en la Caja Nacional de la suma de (\$ 51.72) cin-

cuenta y un pesos setentidós centavos por los derechos de cinco centavos por hectárea que establece la ley.—Comuníquese.
DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se autoriza la erogación de \$ 8.00

Tegucigalpa: 28 de abril de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ocho pesos, suma que el Tribunal Superior de Cuentas invertirá en la compra de una botella de tinta de sello para la oficina. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa: 29 de abril de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al ex-Administrador de Rentas de Santa Bárbara, don Juan de Dios Díaz, la suma de cincuenta pesos, cantidad que le corresponde por la rendición de las cuentas que como tal empleado llevó durante el año económico de 1905 á 1906, en virtud de haber sido declarado con derecho á esta suma en sentencia firme, por el Tribunal Superior de Cuentas. Esta erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se autoriza la erogación de \$ 20.50

Tegucigalpa: 29 de abril de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veinte pesos cincuenta centavos, suma que el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés invertirá en la compra de una resma de papel para balances de las cuentas de aquella Administración. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se autoriza la erogación de \$ 6.00

Tegucigalpa: 29 de abril de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Atorizar la erogación de seis pesos, suma que el Administrador de Rentas de este departamento invirtió en la compra de dos barriles para el servicio de la Receptoría de Rentas de Cedros. Esta erogación se imputará á «Renta de Aguardiente.»—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 30 de abril de 1908.

En vista de la renuncia que del cargo de Cajero Nacional ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Lic. don Martín Velásquez; y siendo atendibles los motivos en que la funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

1ª—Admitírsela; rindiéndole las más cumplidas gracias por sus servicios.

2ª—Nombrar para sucederle al señor don J. Amado Tejeda, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se nombra Inspector General de Hacienda al Licenciado Justo Gómez Osorio

Tegucigalpa: 30 de abril de 1908.

En atención á la honradez y aptitudes del señor Licenciado don Justo Gómez Osorio, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo Inspector General de Hacienda, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se nombra Director General de Rentas á don Mónico Zelaya

Tegucigalpa: 30 de abril de 1908.

Teniendo que pasar á otro puesto de la Administración Pública el señor Lic. don Justo Gómez Osorio, Director General de Rentas, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para sucederle al señor don Mónico Zelaya, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se autoriza la erogación de \$ 6.00

Tegucigalpa: 1º de mayo de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de seis pesos, suma que el Administrador de Rentas de Valle invirtió en la armazón de una docena de sillas para el servicio de la oficina de su cargo. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se concede una licencia

Tegucigalpa: 1º de mayo de 1908.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Tenedor de Libros Auxiliar de la Oficina de Centralización de Cuentas, don Miguel A. Ruiz, contraída á pedir licencia para separarse de su empleo por el término de quince días; y siendo justas las razones en que la funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

Concedérsela, sin goce de sueldo, por el tiempo que la solicita.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se nombra Guarda de Hacienda en la frontera de Guatemala al Teniente don Carlos López G.

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Guarda de Hacienda en la frontera de Guatemala al Teniente don Carlos López G., con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se autoriza la erogación de \$ 8.30

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ocho pesos treinta centavos, suma que el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés pagó por el flete de ochentitres garrafones vacíos, llevados de Tela al referido puerto, á razón de diez centavos cada uno, en el mes de enero del corriente año.

Esta erogación se imputará á Renta de Aguardiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se autoriza la erogación de \$ 35.00

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de treinta y cinco pesos, suma que el Administrador de Rentas de Gracias invertirá en vestidos para dos escoltas de los Inspectores de Hacienda y Policía de aquel departamento. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se autoriza la erogación de \$ 3.00

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de tres pesos, suma que el Administrador de Rentas de Yoro invirtió en la compra de llos para los barriles que tiene en uso en el depósito de aquella Administración. Esta erogación se imputará á Renta de Aguardiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se autoriza la erogación de \$ 24.00

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veinte y cuatro pesos, suma que el Administrador de Rentas de Valle invirtió en la compostura de la caja de hierro que está al servicio de la oficina de su cargo. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se proroga una licencia

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Prorrogar por quince días más la licencia concedida al Contador Vista de

la Aduana de Trujillo, don Octavio S. Ramírez, por acuerdo de 10 de diciembre del año recién pasado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se concede una licencia

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1908.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Contador 2º de Glosa del Tribunal Superior de Cuentas, don Venancio Cervantes, contraída á pedir se le conceda licencia para separarse de su empleo por algún tiempo; y siendo atendibles las razones que expone, el Presidente de la República

ACUERDA:

Concedérsela, sin goce de sueldo, por el término de un mes.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se confirma un nombramiento

Tegucigalpa: 6 de mayo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar con carácter de interino el nombramiento de Guarda Marítimo de la Aduana de Trujillo, hecho por el Administrador de la misma en el señor don Francisco Sarmiento, en reposición de don Nicasio Morales, quien pasó á ocupar otro puesto de la Administración Pública.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se manda pagar la suma de \$ 75.00

Tegucigalpa: 6 de mayo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al ex-Administrador de la Aduana de Roatán, don José L. Jereda, setenta y cinco pesos, suma que le corresponde como medio sueldo por rendición de las cuentas que llevó durante los meses de junio y julio del año económico de 1906 á 1907, en virtud de haber sido declarado con derecho á la referida suma por el Tribunal Superior de Cuentas en sentencia firme dictada el 21 del mes próximo pasado. Esta erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se autoriza el gasto de \$ 150.00

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ciento cincuenta pesos, suma que el Administrador de la Aduana de Amapala invertirá en la compostura del techo de la bodega de San Lorenzo. Esta erogación se imputará á la partida 5ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía

Tegucigalpa: 8 de mayo de 1908.

No pudiendo el Capitán Marcos Espinosa desempeñar el cargo de Inspector de Hacienda y Policía que se le confirió, como sustituto de don Modesto Tejada, por estar actualmente en servicio activo, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Comandante 2º don Carlos Muñoz, Inspector de Hacienda y Policía de Gracias, por el tiempo que dure la licencia concedida al referido señor Tejada, por acuerdo de 29 de febrero del corriente año.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Informe

Comayagua: 8 de mayo de 1908.

Señor Ministro de Hacienda.—Palacio.

Cumpliendo su orden telegráfica de marzo recién pasado, pasé á todos los puestos de venta y Receptorías de este departamento á verificar el arqueo de las existencias reales de las Especies Fiscales, y según comuniqué á usted por telégrafo, no encontré ningún alcance de consideración en las agencias, pues solamente en la aldea de San Luis había una falta de cien pesos, los que fueron pagados y el Agente Fiscal depuesto de su empleo. La mayor parte de las agencias fiscales de las aldeas y pueblos, no han presentado la fianza de ley, por esa razón los Receptores tienen el cuidado de nombrar personas honradas y de alguna responsabilidad, exonerándolas de prestar la fianza; pero sí, se tienen bien vigilados, para que no puedan tener ningún alcance. Además, desde el mes de noviembre próximo pasado que no tomé posesión de esta oficina interinamente, supliqué á los señores Alcaldes Mu-

AVISOS

nicipales y auxiliares del departamento para que el 20 de cada mes pasaran á las agencias fiscales y Receptorías á certificar las existencias en especies que tuvieran los agentes y Receptores, y á éstos ordené que no se les recibieran sus cuentas mensuales sino era con esos documentos; disposición que me ha sabido dar buenos frutos. Los Receptores sí han prestado la fianza respectiva.

Permítome poner en su conocimiento que casi todas las Receptorías están desprovistas de los muebles necesarios de una oficina, siquiera de tercer orden, pues ni asientos, ni mesas tienen, ni mucho menos archivos en que guardar los documentos y las Especies Timbradas, y cuando es nombrado Receptor una persona que no es del mismo lugar, se ve en graves dificultades para la seguridad de los intereses que se les encomiendan, como sucedió con el del círculo de Meámbar, que hacía menos de un mes que había tomado posesión de su empleo cuando estuyé en su oficina.

También están desprovistos de envases para transportar el aguardiente, y para el depósito. Paréceme conveniente que para el transporte deben ser de madera para evitar la pérdida y dificultades de la Hacienda, y á los fleteros por el malísimo estado de los caminos; y de vidrio en los depósitos, para que no ocurran las mermas de depósito. Con esos elementos cualesquiera persona bien intencionada, como Administrador puede hacer algo por el aumento de las rentas, teniendo siempre bien surtidos todos los puestos de venta. Del mes de noviembre á esta fecha han ocurrido varias quiebras de garrafones por caso fortuito, cuyas informaciones, para justificarse dichas pérdidas, han sido seguidas conforme á la ley y remitidas para su aprobación ó reforma al Tribunal Superior de Cuentas. Espero las resoluciones de ese alto Tribunal.

Tuve ocasión de cerciorarme de que no ocurren destazos clandestinos de reses, pues los Alcaldes Municipales no permiten que se destacen en las aldeas, por no tener rastro; solamente en las cabeceras municipales.

Los telegrafistas también cumplen con su deber, en cuanto que no abusan contra la Hacienda Pública, pues solamente admiten y transmiten telegramas pagados ya consignados en las tarjetas correspondientes, y nunca reciben valores en efectivo.

Con toda consideración y aprecio, me es grato ofrecerme de Ud. muy atento y S. S.
LEONCIO S. VALLE.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Intibucá, hace saber: que en las diligencias de jurisdicción voluntaria creadas á solicitud de los señores Vicente y José Mejía Colindres y Lucila Nieto de Mejía, y en las que piden se les declare herederos abintestato de don Vicente Mejía y se les dé la posesión efectiva de la herencia, se encuentra el fallo que dice:—Juzgado de Letras.—La Esperanza: once de abril de mil novecientos ocho.—Vistas. . . . Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República y en aplicación de los artículos 960, incisos 1º y 7º, y 961 del Código Civil; 190, 1.039, 1.040, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, declara á los señores Vicente y José Alberto Mejía Colindres, Ana Joaquina, Perfecto Arturo y María Lucila Mejía y Lucila Nieto de Mejía, herederos abintestato del causante don Vicente Mejía, como hijos y esposa legítimos, respectivamente, de dicho causante: en consecuencia, manda dar á dichos señores la posesión efectiva de la herencia en todos los bienes, derechos y acciones, á beneficio de inventario y sin perjuicio de otros herederos de igual derecho: manda hacer las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, debiendo publicarse esta resolución en "La Gaceta" oficial, por no editarse ningún periódico en este departamento, y por carteles fijados, por quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese y dese á los interesados la certificación de esta resolución.—R. de J. Urrutia.—Leonardo Pineda, Srio.—La Esperanza: cinco de mayo de mil novecientos ocho.
L. PINEDA, Srio.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Procopio Rivera, mayor de edad, comerciante y vecino de Trinidad, ha presentado, para su inscripción en este Registro, el día de hoy, á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura pública autorizada en Trinidad, el doce de mayo último, por el Juez de Paz de este pueblo, don J. Antonio López, por la cual los señores Mariano Paz y Apolinaria Zamora constituyen á favor del señor Rivera especial hipoteca de una finca de café ubicada en el lugar de "El Zapotal," en la zona agrícola de "Pinabete," del indicado pueblo, en número de cinco mil quinientos cafetos fructíferos, en una extensión de terreno de siete manzanas, próximamente, y limitada: al Norte, la quebrada de Cacaulapa; al Sur, la finca de Pablo Pérez Morillo; al Este, la finca de Raimundo Pérez; y al Oeste, la misma quebrada de Cacaulapa; cuya finca hipotecan en garantía del pago de veintiocho quintales de café que adeudan á Rivera, los cuales pagarán en el mes de abril próximo. Como esta es la primera inscripción que se solicita de dicho inmueble, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara: 1º de junio de 1908.
PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Cayetano Aguiluz, viudo y vecino de esta ciudad, se ha presentado denunciando como baldío un terreno sito al Sur de esta población é inmediato al lugar llamado "La Cumbre," compuesto de cuarenta ó cincuenta manzanas acotadas de alambre espigado. Dicha zona nacional es propia para la crianza de ganado y tiene por límites: al Norte, terreno ejidal de pertenencia del denunciante; al Sur, quebrada de "La Cumbre," alambrado de por medio y monte inculto; al Este, alambrado de propiedad

el peticionario, camino real de por medio; y al Oeste, monte inculto, alambrado de por medio, también del denunciante. Lo que pone en conocimiento del público, para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—San Pedro: mayo 27 de 1908.
30-16
GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Secretario en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por por la ley, hace saber: que el 26 de mayo próximo pasado se presentó á su Despacho la señora Josefina Cerrato v. de Ramos, pidiendo se le conceda una zona mineral de cuatrocientas hectáreas en jurisdicción municipal de Concordia, en el departamento de Olancho, en el lugar llamado "Quebrada de la Mina," dentro de los límites siguientes: al Norte, el río Guayape; al Sur, la zona Villa Vieja, de los señores Chambers; al Oeste, la zona Chabela, de los mismos dueños; y al Este, terreno vacante.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 5 de junio de 1908.
29
ALBERTO A. RODRÍGUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, hace saber: que el 29 de mayo próximo pasado se presentaron á su Despacho, los señores Agurcia & Mendoza, en representación de los señores Scott & Bowne, de New York, pidiendo el depósito y registro de una marca de fábrica denominada "Emulsión de Scott," consistente en la representación de un pescador, con un pez de grandes dimensiones, sujeto á la espalda por fuertes lazos; encima está el nombre de la preparación y abajo las palabras marca de fábrica, en inglés, español y francés; la cubierta contiene tres anuncios en tres columnas verticales, siendo la del centro más ancha que las otras y en español, inglés y portugués; encima de dichas columnas está un triángulo equilátero con anuncios y tres PPP en el inferior.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 1º de junio de 1908.
29
ALBERTO A. RODRÍGUEZ.

Jockey Club

En el acreditado establecimiento del Jockey Club se alquilan piezas amuebladas y decentes, con muebles nuevos, módicos precios. Hay baños, caballerizas y excusados modernos. También alquila un departamento con estantería, mostrador de vidrio y una bodega, propios para un establecimiento de comercio calle muy comercial para el negocio.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42